



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 74-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero AVIOR AIRLINES, C.A., en la ruta Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/ Santo Domingo (MDSO)/ Barcelona (SVBC) República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO: Que **AVIOR AIRLINES, C.A.** es titular del Permiso de Operación Núm.125, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 29 de noviembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga en la ruta *Maiquetía, Caracas/Santo Domingo/Maiquetía, Caracas.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 18 de marzo de 2022, suscrita por el señor Juan Ferrand, representante del operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar cincuenta y cuatro (54) vuelos, en el período comprendido entre el 4 de abril de 2022 hasta el 6 de octubre de 2022, en la ruta Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/Santo Domingo (MDSO)/Barcelona (SVBC) República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO: Que el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969, en lo concerniente al cuadro de rutas, establece operaciones desde Caracas a Santo Domingo, teniendo como punto intermedio Curazao.

CONSIDERANDO: Que el Acta Final suscrita entre la República de Venezuela y la República Dominicana de fecha 28 de abril del 2000, autoriza a los operadores de la República Bolivariana de Venezuela, la explotación de rutas "desde Venezuela- vía Antillas Neerlandesas-Aruba-Martinica y Guadalupe hasta puntos internacionales en República Dominicana". Que en cuanto a las libertades a ser ejercidas, las empresas aéreas designadas por ambas partes podrán ejercer derechos de tráfico de 3ra, 4ta y 5ta libertad del air en todos los puntos contenidos en el Cuadro de Rutas.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada como tal, no está contenida dentro de ningún Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica, así como, no está siendo operada bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2019 hasta febrero 2022, el operador **AVIOR AIRLINES, C.A.**, movilizó un total de 85,963 pasajeros en 1,089 operaciones aéreas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, presenta un balance pendiente de pago con el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 74-2022
de fecha 29 de marzo de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final suscrita entre las partes en fecha 28 de abril del 2000.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/077/22 de fecha 23 de marzo de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/0071/22 de fecha 23 de marzo de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AVIOR AIRLINES, C.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 74-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, un Permiso Especial para operar cincuenta y cuatro (54) vuelos, en el período comprendido entre el 4 de abril de 2022 hasta el 6 de octubre de 2022, en la ruta *Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/ Santo Domingo (MDSD)/ Barcelona (SVBC) República Bolivariana de Venezuela*, sujeto a que el referido operador, aporte evidencia de que está al día con los compromisos establecidos en el acuerdo de pago suscrito con el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), respecto al pago de las deudas pendientes ante dicho organismo por concepto de derechos aeronáuticos.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr

Versión 2.0, modificado en fecha 26 de mayo de 2022.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

